

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

Visto: el Expediente Interno nº 16/2015;

Considerando:

La Orden de Asistencia Técnica suscripta con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en función de lo dispuesto por la Resolución TSJ nº 6/2015, tiene por objeto que la citada Casa de Estudios realice las tareas de auditoría de las tecnologías electrónicas que implemente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la empresa que dicho Gobierno contrate a tal efecto en el procedimiento electoral del año 2015 (Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias –PASO- del día 26 de abril de 2015, elecciones de autoridades del día 5 de julio de 2015 y eventual segunda vuelta, el 19 de julio de 2015) en la etapa de emisión del voto, escrutinio de sufragios de mesa y provisorio y transmisión y totalización de resultados electorales de dicho escrutinio.

A efectos de llevar a cabo las citadas tareas de auditoría, y de conformidad con lo acordado con la citada Facultad, se requiere que este Tribunal contrate a veinte (20) personas auxiliares para el testeo de los equipos seleccionados, y a un supervisor de campo (y un suplente) de los mencionados auxiliares, los que deberán contar con los perfiles que se indican en la referida Orden de Asistencia Técnica.

Para satisfacer tales requerimientos, es conveniente aprobar los modelos de contrato que permitan realizar las contrataciones de personal, siempre bajo la modalidad de plazo determinado.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los modelos de contrato de trabajo a plazo determinado para los auxiliares de la auditoría tecnológica y para la supervisión de los citados auxiliares, que como anexos I y II, respectivamente, obran adjuntos a la presente.
2. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis LOZANO (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN Nº 18/2015

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO
AUXILIARES DE AUDITORIA TECNOLOGICA

En atención a las necesidades puntuales -que por tiempo determinado- genera el proceso electoral y en ejercicio de la competencia establecida en el art. 113, inc. 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente CONTRATO de trabajo a plazo determinado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Entre el Tribunal Superior de Justicia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad y representado en este acto por el CPN, Sr. TORRES RUBÉN RAFAEL, DNI nº 10.934.592 (en adelante denominado el "TSJ"), por una parte y el señor/la señora, DNI nº (en adelante el "TRABAJADOR"), con el domicilio que consignará en su legajo personal, por la otra, en conjunto, "LAS PARTES", convienen:

PRIMERA: El TSJ contrata al TRABAJADOR y éste acepta desempeñar a las órdenes de aquél, las tareas de configuración, testeo de computadoras (tanto de su hard como de su software) y demás equipos tecnológicos que se le señalen, confección de documentación asociada y toda otra labor relacionada que se le encomiende, para cubrir cualquier necesidad que requiera el proceso electoral del corriente año.

SEGUNDA: El contrato tendrá duración desde el día 6 del mes de abril de 2015 y su vencimiento operará el día 15 de julio de 2015, fecha a partir de la cual quedará extinguida la presente contratación, de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna. En caso de una eventual segunda vuelta electoral, el CONTRATO quedará automáticamente prorrogado hasta el día 31 de julio de 2015, produciéndose su extinción a partir de esta última fecha, con los alcances ya indicados.

TERCERA: El TRABAJADOR desempeñará sus funciones en una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales o ciento cuarenta (140) mensuales. El TSJ podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios, cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de las horas trabajadas; así, el TRABAJADOR se compromete a contar con amplia disponibilidad horaria, inclusive sábados, domingos y feriados.

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá por todo concepto, una retribución bruta mensual y sin adicionales, equivalente al haber básico de la categoría diez (10), con más las asignaciones familiares que correspondieren.

QUINTA: Las disposiciones del Reglamento Interno del TSJ aprobado por Acordada nº 7/98 y sus modificatorias, serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con las estipulaciones previstas en las cláusulas precedentes; como así también con la finalidad y el alcance del presente contrato.

SEXTA: El TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguna información a la que por motivo o en ocasión del presente CONTRATO tuviera acceso, tanto durante la vigencia del mismo, como luego de su finalización.

SEPTIMA: LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen: el TSJ en el señalado precedentemente y el TRABAJADOR en el indicado en su legajo personal. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Bajo las condiciones estipuladas; previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2015, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TSJ y uno (1) para el TRABAJADOR.

ANEXO II

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO **SUPERVISOR DE AUXILIARES DE AUDITORIA TECNOLOGICA**

En atención a las necesidades puntuales -que por tiempo determinado- genera el proceso electoral y en ejercicio de la competencia establecida en el art. 113, inc. 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente CONTRATO de trabajo a plazo determinado, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Entre el Tribunal Superior de Justicia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad y representado en este acto por el CPN, Sr. TORRES RUBÉN RAFAEL, DNI n° 10.934.592 (en adelante denominado el "TSJ"), por una parte y el señor/la señora, DNI n° (en adelante el "TRABAJADOR"), con el domicilio que consignará en su legajo personal, por la otra, en conjunto, "LAS PARTES", convienen:

PRIMERA: El TSJ contrata al TRABAJADOR y éste acepta desempeñar a las órdenes de aquél, las tareas de supervisar al personal asignado a las tareas de configuración, testeado de computadoras (tanto de su hard como de su software) y demás equipos tecnológicos, dar seguimiento técnico y control de cumplimiento de los plazos previstos, testeos internos y coordinación de pedidos, como así también otras labores técnicas y administrativas que se le encomienden, para cubrir cualquier necesidad relacionada a los sistemas y hardware que requiera el proceso electoral del corriente año.

SEGUNDA: El contrato tendrá duración desde el día 16 del mes de marzo de 2015 y su vencimiento operará el día 15 de julio de 2015, fecha a partir de la cual quedará extinguida la presente contratación, de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna. En caso de una eventual segunda vuelta electoral, el CONTRATO quedará automáticamente prorrogado hasta el día 31 de julio de 2015, produciéndose su extinción a partir de esta última fecha, con los alcances ya indicados

TERCERA: El TRABAJADOR desempeñará sus funciones en una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales o ciento cuarenta (140) mensuales. El TSJ podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios, cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de las horas trabajadas; así, el TRABAJADOR se compromete a contar con amplia disponibilidad horaria, inclusive sábados, domingos y feriados.

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá por todo concepto, una retribución bruta mensual y sin adicionales, equivalente al haber básico de la categoría siete punto uno (7.1), con más las asignaciones familiares que correspondieren.

QUINTA: Las disposiciones del Reglamento Interno del TSJ aprobado por Acordada nº 7/98 y sus modificatorias, serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con las estipulaciones previstas en las cláusulas precedentes; como así también con la finalidad y el alcance del presente contrato.

SEXTA: El TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguna información a la que por motivo o en ocasión del presente CONTRATO tuviera acceso, tanto durante la vigencia del mismo, como luego de su finalización.

SEPTIMA: LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen: el TSJ en el señalado precedentemente y el TRABAJADOR en el indicado en su legajo personal. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Bajo las condiciones estipuladas; previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2015, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TSJ y uno (1) para el TRABAJADOR.